



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

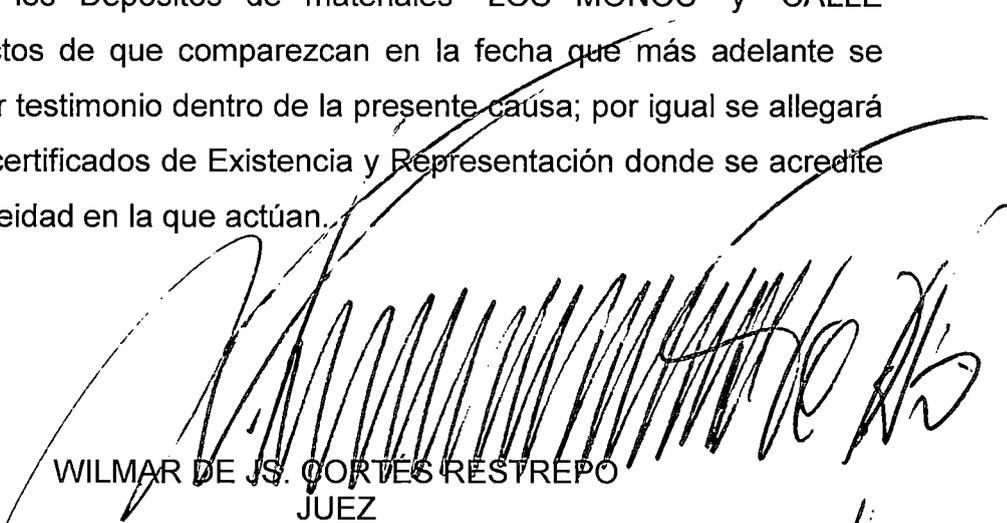
Veintiséis de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00007-00

I. Para los efectos legales a que haya lugar, se incorpora al expediente, sin trámite alguno los recibos de pago realizados por el demandado en los Depósitos de materiales "LOS MONOS" y "CALLE VERDE" correspondientes a la supuesta compra de materiales para remodelaciones y mejoras de los inmuebles objeto de partición, precisándole al apoderado demandado que los mismos no serán tenidos en cuenta para resolver las objeciones propuestas; toda vez que en diligencia del 11 de marzo de 2021, conforme a la constancia de audios, se decretó la prueba solicitada por la parte demandada a efectos de incluir el pasivo de Crédito de Libranza con el Banco BBVA, consistente en los testimonios de los representantes legales y/o propietarios de los Depósitos de materiales "LOS MONOS" y "CALLE VERDE"; donde nada se dijo respecto de unos recibos o cuentas de cobro, no siendo este el momento procesal oportuno para allegarlos, pues, se itera, lo mismo no fue solicitado ni decretado en la diligencia de Inventarios y Avalúos realizada el 11 de marzo de 2021.

II. De otro lado, conforme a la prenombrada diligencia de Inventarios y Avalúos, se REQUIERE a la parte demandada, a fin de que allegue el nombre completo y datos de notificación de los representantes legales y/o propietarios de los Depósitos de materiales "LOS MONOS" y "CALLE VERDE", a efectos de que comparezcan en la fecha que más adelante se detallará a rendir testimonio dentro de la presente causa; por igual se allegará los respectivos certificados de Existencia y Representación donde se acredite la calidad e idoneidad en la que actúan.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ